



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
NAVARRA

Expediente nº:P.A. 1/2013

Aplicación Presupuestaria:227.01/251 M

1.- Objeto del servicio: Servicio de vigilancia, seguridad y revisión y mantenimiento preventivo de los sistemas de protección contra incendios y seguridad, ocupado por la Dirección Provincial de Navarra y local anexo, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014.

Al servicio le corresponde la codificación de la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos CPV (Reglamento 213/2008 de la Comisión) y la CPA, en su caso, que se detallan:

CPV: 79714000 /7971000-4/50413200

CPA:

2.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar (artículo 22 TRLCSP): Dicho contrato tiene a satisfacer la siguiente necesidad administrativa: protección de las personas y dependencias de la sede y local anexo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra.

Breve resumen de memoria justificativa: El 31 de diciembre de 2012 finaliza el plazo de ejecución del contrato del servicio de seguridad y vigilancia en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra, en Pamplona, Pza. de Góngora, nº 5 bajo.

En consecuencia y con el fin de no ver interrumpido dicho servicio, se considera necesaria la contratación indicada, todo ello de conformidad con lo estipulado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallan las condiciones en las que deberá ejecutarse el contrato.

El contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de (centro directivo o unidad): Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra.

3.- Desglose, en su caso, por lotes. La contratación no contempla lotes.

4.- Condiciones de las variantes, en su caso. No se admiten variantes.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso: No sujeto a regulación armonizada.

-Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.: 102.148,76 €

Cualquier forma de opción eventual:..... -----,- €

Eventuales prórrogas del contrato: -----,- €

Importe del valor estimado..... 102.148,76,- €

6.- Órgano de contratación:

- **Órgano de contratación:** Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra

- **Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:** [www.sepe.es/ sede electrónica/ licitaciones/ Direcciones Provinciales/ convocatorias vigentes/ Navarra.](http://www.sepe.es/sede_electronica/licitaciones/Direcciones_Provinciales/convocatorias_vigentes/Navarra)

- **Responsable del contrato:** Subdirección Provincial de Gestión Económica y de Servicios de Navarra.

7.- Forma de tramitación del expediente de contratación:

Ordinaria, conforme al art. 109 del TRLCSP.

8.- Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:

Total presupuesto base de licitación: 123.600,- € (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido)

Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (Disposición Adicional 16ª de la LCSP).

9.- Sistema de determinación del precio.

A tanto alzado

10.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 8 anterior)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2013	227.01/251 M	61.800,- €
2014	227.01/251 M	61.800,- €

11.- Plazo de ejecución del contrato:

Desde el 1 de enero de 2013 o desde la formalización del contrato si éste fuese posterior al citado 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2014.

- **Plazos y pagos parciales, en su caso:** El pago del precio se efectuará por periodos mensuales y vencidos, previa conformidad de las facturas por parte del órgano destinatario de la prestación y en los términos del artículo 216 TRLCSP

- Indicación sobre la posibilidad de prórroga:

Este contrato no está sujeto a prórrogas.

- Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal:

No existe

12.- A efectos, exclusivamente, de lo previsto en la Cláusula VIII.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se tendrá en cuenta lo siguiente:**- Medios de comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación o anuncio del envío de proposiciones:**

- **Por correo certificado:**
- **Por correo electrónico:** dp31personal@sepe.es
- **Por telefax:** 948/24.73.25
- **Página Web:** www.

- Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 158 LCSP):

6 días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

En su caso se aplicará el artículo 155 del TRLCSP

14.- Otra documentación a incluir en el Sobre 1:

1.- Garantía provisional: No se exige.

- Motivación
- Importe y porcentaje

2.- Otra documentación en su caso

3.- Autorizaciones y solicitud de notificaciones vía telemática, cumplimentando el ANEXO IV del presente pliego.

15.- Garantía definitiva:

5% del importe de adjudicación, IVA excluido

- Importe:
- Posibilidad de eximir de la garantía definitiva y justificación, en su caso:
- Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, en su caso:

16.- Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

No se exige

17.- Presentación de proposiciones:

- Plazo de presentación de proposiciones:

El indicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Organismo.

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra, sito en Plaza Góngora, nº 5 bajo- 31006 Pamplona, dirigidas al Órgano de Contratación.

18.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

Para la solvencia económica y financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Para la solvencia técnica ó profesional:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competentes.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

- Habilitación empresarial o profesional para realizar la prestación, en su caso: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad Privada, expedido por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior, en vigor.

- Declaración responsable sobre el compromiso de dedicación o adscripción de medios materiales o personales a la ejecución del contrato:

La acreditación de la solvencia se complementará con una declaración responsable por la que el empresario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello. Al adjudicatario provisional se le exigirá, conforme al art. 151.2 TRLCSP que acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios, especificando, además, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 64.2 del TRLCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 223 f. del TRLCSP.

19.- Clasificación:

-Clasificación exigida.

Por ser un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 120.000,-€ **no se exige la clasificación.**

La presentación de la misma en **el Grupo M, Subgrupo 2, categoría A ó superior**, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Si presenta la clasificación, ésta deberá ir acompañada siempre de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado, no han experimentado variación.

- Pronunciamiento sobre si el licitador puede suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del artículo 54.1 de la LCSP (punto VII.6.1.A) b. 4.5 del Pliego):

No se exige

20.- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Aquellos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma. La presentación de estos documentos no es obligatoria para el licitador, sino únicamente en aquellos supuestos en los cuales, efectivamente, se disponga de trabajadores minusválidos en la plantilla de la empresa.

- Indicación de la preferencia: Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

21.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

Para el presente procedimiento de contratación, el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato, será el precio más bajo.

a- Criterios evaluables mediante fórmulas y fórmulas correspondientes:

No procede su aplicación

b- Criterios no evaluables mediante formulas:

No procede su aplicación

- Umbrales en relación con las proposiciones no evaluables mediante formulas:

No se fijan.

Órgano especializado de evaluación, en su caso (artículo 150.2 TRLCSP y 28, 29 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP):

No procede su aplicación.

22.- El número de sobres que es necesario presentar como proposición y la denominación de los mismos, de acuerdo con lo que figura en la Cláusula VIII.6 de este Pliego, es:

Sobre nº 1: se titulará "Documentación General o Administrativa" que deberá contener los documentos que se indican en la cláusula VIII.6.1.A) B del Pliego.

Sobre nº 2: Se titulará "Oferta económica" y contendrá la oferta económica ajustada, según los casos, al modelo del Anexo II ó del Anexo III del Pliego.

23.-Subasta Electrónica.:

No procede.

- Condiciones y plazos

24.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Se considera, en principio, que las ofertas son desproporcionadas o anormales, cuando su porcentaje de baja supere en 15 puntos porcentuales la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas en la licitación.

En el supuesto de presentarse un único licitador se considerará que la oferta es de carácter desproporcionada o anormal, si la misma es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

Cuando, previo los informes oportunos, el órgano de contratación adjudique el contrato a una empresa cuya proposición hubiese sido considerada desproporcionada o anormal, la garantía definitiva a constituir será del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido

25.- Importe de gastos de publicidad:

Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación serán a cargo del adjudicatario.

26.- Obligaciones específicas. Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso. (Consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad).

No se establecen.

- Penalidades por su incumplimiento.

27.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.

- Por ejecución defectuosa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP.

- Por incumplimiento de los plazos

Tanto para el caso de incumplimiento de los plazos de entrega parciales como el del total, se impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros de precio del contrato.

28.- Presentación del Plan de Trabajo:

No se exige.

29.-Plazo especial de recepción, en su caso.

La recepción final del contrato tendrá lugar dentro del mes siguiente a la finalización de su vigencia.

- Forma especial de recepción, en su caso.

30.- Plazo de garantía, en su caso.

Un mes a partir de la fecha de recepción de conformidad del contrato.

31.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

No procede.

32.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

No existen operaciones preparatorias.

33.- Posible modificación del contrato:

No se establecen modificaciones del contrato en la documentación que rige la licitación.

- Se prevé la modificación del contrato en los términos que se establecen en el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP y en las condiciones que se citan:

34.- Revisión de precios, en su caso.

A partir del primer año de vigencia del contrato, podrá revisarse el precio del mismo por una sola vez, incrementando el mismo en el 85% de la variación experimentada por el porcentaje acumulado del Índice General de precios al consumo, de los doce últimos meses anteriores a la fecha de revisión del contrato, fijado por por el Instituto Nacional de Estadística.

35.- Subcontratación:

Únicamente podrá subcontratarse la parte del contrato relativa a la Revisión y Mantenimiento preventivo de sistemas de protección contra incendios y seguridad.

- **Límite a la subcontratación:**
- **Penalidades a imponer, en su caso:**
- **Imposición de subcontratación con terceros:**

36.- Causas especiales de resolución de contrato (artículo 223 letras h y g) del TRLCSP.

En cuanto al art. 223 h.) del TRLCSP, no se establecen en el contrato causas especiales de resolución.

En cuanto al art. 223 i) del TRLCSP serán causa de resolución las establecidas en el art. 308 del TRLCSP.

37.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

No se establecen.

Hoja Resumen del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Vigilancia, Seguridad, revisión y mantenimiento preventivo de sistemas de protección contra incendios y seguridad para la sede y local anexo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra por el procedimiento abierto, informada favorablemente por el Servicio Jurídico del Estado en Navarra, según informe nº 132/2012 de fecha 18/07/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aprueba la presente Hoja Resumen del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, por el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, del servicio de vigilancia, seguridad, revisión y mantenimiento preventivo de sistemas de protección contra incendios y seguridad para la sede y anexo de la Dirección Provincia del Servicio Público de Empleo Estatal en Navarra, para el periodo 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2014.

Pamplona, a 25 de junio de 2012
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo: Ignacio Miguel Catalán Librada